

Pasaje aéreo	US\$	2 323,34
Viáticos	US\$	2 700,00

**Artículo 3°.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2160654-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### Acreditan y designan representante del Gobierno Regional de Arequipa ante la Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 123-2023-GRA/GR

VISTA:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2021-GRA/GR, de fecha 12 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante los Decretos Legislativos N° 842 y N° 864, se declara de interés prioritario el desarrollo de las zonas sur y norte del país, creándose sobre la base del área e infraestructura de las Zonas Francas Industriales de Ilo, Matarani y Paita y de la Zona de Tratamiento Especial Comercial de Tacna, los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios -CETICOS- de Ilo, Matarani y Tacna y de Paita.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28569, se otorga autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios - CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las zonas sur y norte del país; y, en los artículos 3 y 5 de la citada Ley, establecen que la estructura orgánica básica de los CETICOS está conformada por una Junta de Administración, la Gerencia General y los demás que apruebe la Junta de Administración, así también se dispone que los representantes del sector público que conforman la Junta de Administración son designados por resolución del titular del pliego.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, establece que los CETICOS, se denominan Zonas Especiales de Desarrollo ZED.

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2022-GRA/GR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de noviembre de 2021, se acredita y designa al señor Abg. EDWARD JAIME VELARDE CÁCERES, como representante del Gobierno Regional de Arequipa ante la Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani.

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias

y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la acreditación y designación del Abg. Edward Jaime Velarde Cáceres, como representante del Gobierno Regional de Arequipa, ante la Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani, efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 420-2021-GRA/GR.

**Artículo 2°.-** ACREDITAR Y DESIGNAR a partir de la fecha al Dr. ALFREDO ÁLVAREZ DÍAZ, como representante del Gobierno Regional de Arequipa ante la Junta de Administración de la Zona Especial de Desarrollo ZED Matarani.

**Artículo 3°.-** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Arequipa y en el Diario Oficial El Peruano.

Dada en el Gobierno Regional de Arequipa, a los tres días del mes de marzo del 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Arequipa

2160543-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

#### Ordenanza que regula el Programa de Incentivos “Vecino Puntual y Exclusivo” en el distrito de Jesús María

ORDENANZA N° 683-MDJM

Jesús María, 14 de marzo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 5 de la fecha;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N°013-2023-MDJM, la Carta N° 35-2023-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto que contiene el Dictamen N° 001-2023-MDJM/CEPP, que recomienda al Concejo Municipal de aprobar el Proyecto de Ordenanza que “Regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María”, la Carta N° 255-2023-MDJM/SG de la Secretaría General, el Proveído N° 282-2023-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 047-2023/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 02-2023-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 043-2023-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, establece que los Gobiernos Locales representan

al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integra, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39° de la citada Ley dispone que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, asimismo, el artículo 40° de la norma en mención, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en su artículo 20° que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; precisando que el 5% del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Ordenanza N° 655-MDJM, que regula el Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 043-2023-MDJM-GATR-SGSC, la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, señala que esta gestión edil desea seguir otorgando a los vecinos del distrito facilidades de pago a efectos de puedan mejorar su consciencia tributaria y obtener mayores beneficios, en tal sentido, propone aprobar una nueva ordenanza que contemple el marco normativo más conceptual y procedimental respecto al Programa de Beneficios al Vecino Puntual y Exclusivo de la Municipalidad Distrital de Jesús María que en adelante se denominará: Programa de Incentivos al "Vecino Puntual y Exclusivo" en el distrito de Jesús María;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas acogiendo lo señalado por la Subgerencia de Servicios de Servicios al Contribuyente, remite el proyecto de Ordenanza que regula el Programa de Incentivos al "Vecino Puntual y Exclusivo" en el distrito de Jesús María;

Que, contando con el pronunciamiento, de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal, con cargo a redacción, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL  
PROGRAMA DE INCENTIVOS  
"VECINO PUNTUAL Y EXCLUSIVO"  
EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS**

El Programa de Incentivos tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias. Para dicho fin, otorgará beneficios tales como descuentos, promociones por compra de bienes o servicios, premios y atención preferente, entre otros.

**Artículo 2°.- FINALIDAD**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del Programa de Incentivos "Vecino Puntual y Exclusivo" en el Distrito de Jesús María.

**Artículo 3°.- DEL ORGANISMO RESPONSABLE**

El Programa de Incentivos estará a cargo de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, estando facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa; para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias.

**Artículo 4°.- DEL FINANCIAMIENTO**

El financiamiento del Programa de Incentivos se realizará con los ingresos generados en cada ejercicio fiscal de acuerdo a la capacidad y disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

También se considera que el financiamiento del programa podrá realizarse mediante la suscripción de contratos y/o convenios con entidades privadas, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente.

**Artículo 5°.- DEFINICIONES**

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- **Afiliado.**- Persona natural o jurídica que ofrece a los beneficiarios del programa de incentivos, descuentos y/o promociones por compras y/o servicios que se realicen en sus locales comerciales.

- **Beneficiarios.**- Contribuyentes que en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza son titulares beneficiarios del Programa de Incentivos.

- **Compromiso de afiliación.**- Documento mediante el cual el afiliado se compromete a ofrecer descuentos y/o promociones por compras y/o servicios a los beneficiarios del Programa de Incentivos, con la finalidad de colaborar con la comunidad Jesumariana.

- **Logotipo Promocional.**- Símbolo distintivo que identifica al afiliado al Programa de Incentivos.

- **Opciones de los Sorteos.**- Cantidad de posibilidades que tiene cada contribuyente, para su participación en los sorteos en función al pago oportuno de sus obligaciones.

- **Padrón.**- Listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos, según comportamiento de pago.

- **Pago.**- Extinción de la obligación tributaria por abono en cualquiera de sus formas; considerándose asimismo la compensación o transferencia de un contribuyente a otro.

- **Vencimientos.**- Fechas establecidas para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Ordenanza del ejercicio vigente.

- **VEJ.**- Vecino Exclusivo Jesumariano.

- **VPJ.**- Vecino Puntual Jesumariano

- **JM CARD.**- Instrumento (tarjeta) que identifica a los beneficiarios del Programa de Incentivos, la misma que se divide en "Black" ó "Platinum".

**Artículo 6.- CONDICIONES PARA SER VECINO PUNTUAL Y/O EXCLUSIVO**

**6.1.- VECINO EXCLUSIVO:**

- Persona Natural registrado como Contribuyente Activo.

- Haber pagado el impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio corriente de forma anual, dentro de la fecha del primer vencimiento o de la prórroga que se establezca.

- No registrar deuda vencida por concepto de Impuesto Predial, arbitrios y multas tributarias al cierre del ejercicio anterior.

- En el caso de contribuyentes que adquirieron predios con posterioridad a la emisión anual de la JM CARD, obtendrán condición de vecino exclusivo, si registran el predio dentro de los plazos establecidos y efectúan el pago de forma anual en el mismo mes de realizado el registro en el Sistema Tributario Municipal.

**6.2 VECINO PUNTUAL:**

- Persona Natural registrado como Contribuyente Activo.

- Haber pagado el impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio corriente dentro de las fechas de vencimiento establecidas.

- No registrar deuda vencida por concepto de Impuesto Predial, arbitrios y multas tributarias al cierre del ejercicio anterior.

- En el caso de contribuyentes que adquirieron predios con posterioridad a la emisión anual de la tarjeta de Beneficio o JM CARD, obtendrán condición de vecino exclusivo, si registran el predio dentro de los plazos establecidos y efectúan el pago de forma anual en el mismo mes de realizado el registro en el Sistema Tributario Municipal.

**Artículo 7°.- DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA**

El "Programa de Incentivos", podrá contar con los siguientes beneficios:

- Tarjeta de Beneficios (JM CARD).

- Atención Preferente en las dependencias de la Municipalidad de Jesús María.

- Descuento y/o tarifas preferenciales en los eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad de Jesús María.

- Descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, cierrapuertas y/o demostraciones promocionales que efectúen en los locales comerciales afiliados al programa.

- Participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido para la presente Ordenanza.

- Descuento por Pronto Pago en Arbitrios Municipales, regulados conforme Ordenanza Municipal que se encuentre vigente y de acuerdo a las condiciones de pago.

Asimismo, podrán incluirse otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, pudiendo la entidad determinar beneficios diferenciados de acuerdo a la clasificación de la Tarjeta de Beneficios.

**Artículo 8°.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Los beneficiarios serán los contribuyentes (personas naturales), siempre que efectúen el pago de sus tributos municipales dentro de las fechas de vencimiento y que no registren con la Municipalidad de Jesús María ninguna obligación tributaria vencida pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente como de períodos anteriores. Asimismo, no deberán registrar deuda por derecho de emisión, multas tributarias.

Los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de los beneficios tributarios en atención a su condición de pensionista y/o cuenten con algún beneficio que los exonere del pago de todo o parte de su liquidación de arbitrios, serán beneficiarios en la medida que la exoneración antes señalada, no alcance el 100% de su liquidación por Impuesto Predial o por Arbitrios.

**Artículo 9°.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VECINO PUNTUAL O EXCLUSIVO**

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos y la condición de Vecino Puntual y Exclusivo se perderá cuando:

9.1 Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.

9.2 Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.

9.3 Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos se podrá recuperar siempre que, en el caso del numeral 9.2, el contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele

íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas, dentro de la próxima fecha de vencimiento.

**Artículo 10°.- DEL PADRÓN**

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente es la responsable de su verificación y actualización del padrón de conformidad con la información proporcionada por la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que precise aquellos contribuyentes que cumplieron con el pago de sus tributos dentro de la fecha de vencimiento.

El padrón inicial, el cual servirá para la emisión de la carpeta de contribuyentes y definición de la condición de contribuyentes, será elaborado con fecha de cierre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal precedente; esto es, con la finalidad de otorgar los beneficios del presente programa

El padrón para el Sorteo, será elaborado al cierre de la fecha del primer vencimiento y/o prórroga de la Cuota de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, validando el comportamiento de pago del contribuyente conforme al artículo 6° de la presente Ordenanza; esto es con la finalidad de validar la conducta de pago para las opciones a brindar en el evento y/o sorteo, el mismo que se regulará mediante Decreto de Alcaldía.

**TÍTULO II****DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA****CAPÍTULO I****DE LA ATENCIÓN PREFERENTE****Artículo 11°.- ATENCIÓN AL VECINO.**

La atención de los servicios que demanden los vecinos beneficiarios en el Programa de Incentivos en las distintas plataformas de atención de la Municipalidad de Jesús María se realizará de manera preferente, ello sin perjuicio de la atención preferencial establecida en la Ley N° 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público.

**CAPÍTULO II****DE LA TARJETA JM CARD****Artículo 12°.- DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA DE BENEFICIOS "JM CARD"**

Los beneficiarios titulares, adquirirán los beneficios precisados en el artículo 7° de la presente Ordenanza. Su distribución será gratuita y se entregará al contribuyente en el domicilio fiscal registrado ante la administración tributaria de la Municipalidad de Jesús María.

**Artículo 13°.- DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA**

La tarjeta JM-CARD tendrá vigencia indeterminada, quedando sujeta la aplicación de los beneficios a la inclusión del titular en el Padrón; encontrándose facultada la Municipalidad de Jesús María a emitir una nueva JM-CARD que reemplace a las anteriores, en el ejercicio que estime pertinente, debiendo dicha emisión corresponder con la elaboración del primer Padrón de dicho ejercicio.

**Artículo 14°.- DEL CONTENIDO DE LA TARJETA**

La JM-CARD contendrá la siguiente información: banda magnética, nombre del contribuyente o del beneficiario y código del contribuyente, pudiendo modificarse la denominación, diseño, color y demás características de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad.

**Artículo 15°.- CLASIFICACIÓN DE LA JM-CARD**

La JM-CARD se clasificará en:

- "CARD BLACK"

- "CARD PLATINUM".

Accederán a la **JM CARD BLACK** los contribuyentes que efectúen el pago anual y adelantado del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y derecho de emisión de



todo el ejercicio vigente y no registren deuda de años anteriores por conceptos tributarios, hasta la fecha del primer vencimiento y/o prórroga de la misma.

Accederán a la **JM CARD PLATINUM**, los contribuyentes que efectúen el pago de sus tributos dentro cada vencimiento y no registren deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por ejercicios anteriores.

#### Artículo 16°.- DEL DUPLICADO

A solicitud del titular se podrá emitir por única vez duplicados de las tarjetas sin costo alguno, sólo en los casos de pérdida, robo, daño o destrucción, error en el envío o en la impresión de los nombres u otros datos. A partir del segundo duplicado tendrá un Costo y/o tasa especificada por la Administración.

#### Artículo 17°.- DE LA TARJETA ADICIONAL

Los titulares de la Tarjeta JM-CARD, podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para su cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Se entregará la tarjeta adicional en forma gratuita, debiendo presentar una solicitud de forma directa a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente.

### CAPÍTULO III

### DESCUENTOS

#### Artículo 18°.- DE LOS DESCUENTOS

Los titulares de la Tarjeta JM CARD, gozarán de los descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, cierrapuertas y/o demostraciones promocionales que se efectúen en los locales comerciales afiliados al programa. Los descuentos serán publicados a través de la página web de la MDJM.

#### Artículo 19°.- DE LOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente, podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales a fin de que ofrezcan descuentos y/o promociones a los vecinos puntuales que cuenten con la Tarjeta JM-CARD los cuales deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y contar con capacidad para atender a los beneficiarios del Programa de Incentivos (Formato de Afiliación Anexo 1) y otros que sean solicitados en caso de adecuación de norma y/o por seguridad al contribuyente.

Posterior a ello, y presentado el Anexo 1 con los documentos respectivos, se deberá suscribir un Acuerdo de Afiliación entre el titular o representante legal del establecimiento y el funcionario responsable de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente; de acuerdo al modelo del Anexo 02 de la presente Ordenanza, en donde se establecen los términos y condiciones del mismo.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** DEROGAR la Ordenanza N° 655-MDJM y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Segunda.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y demás que resulten competentes.

**Tercera.-** ENCARGAR a Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**Cuarto.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía reglamente y/o dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Sexta.-** APROBAR los formatos que formaran parte de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
Alcalde

2161142-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Aprueban el “Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac”

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2023-MDR-AL

Rímac, 14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N° 285-2023-GM-MDR, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 081-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°308-2023-MDR, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 132-2023-GSC-MDR, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, el artículo 43 establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el inciso 6.1 del Artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, publicada el 05/02/2019 en el diario oficial El Peruano, se aprueban los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA”;

Que, mediante Memorándum N°132-2023-GSC-MDR, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través del cual se remite el proyecto del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2024 de la Municipalidad del Rímac, señala que el referido